REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00398
RADICADO Nº 2021-00388-00

En el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por RUBÉN DARÍO MUÑOZ PULGARÍN en contra de CLARA EUGENIA LOTERO HERNÁNDEZ, en atención a la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante en cuanto se decrete el embargo y posterior secuestro del derecho herencia, sobre el porcentaje que corresponde a Clara Eugenia Lotero Hernández identificada con cedula de ciudadanía 42.780.217, como sucesora procesal del señor Luis Flavio Lotero Hernández quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 3.324.124, sobre el bien inmueble de Matricula inmobiliaria #001- 145070, expedida por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el Despacho procede a resolver la misma previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, de un estudio minucioso del expediente, se despende que, dicha medida fue decretada por esta Judicatura mediante auto del 20 de enero de 2022, siendo esta negada por la OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR a través de la NOTA DEVOLUTIVA del 04 de marzo de ese mismo año, con el argumento de que el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y, por tanto, no procede el embargo conforme los dispone el numeral 1del art. 593 del CGP.

En ese orden de ideas, no se accede a la medida solicitada y se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta incorporada en el archivo N° 09 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

NO ACCEDER a la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00072

Hoy 03 de mayo 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f352833b9017f19d2084905aaa8b6b073cdebd75e4ee0f770d08cb85f23d0f**

Documento generado en 02/05/2024 02:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica